

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1013/06

ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y la permisionaria de Estacionamiento Medido, señora Libia Rosana Lépori, la que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de mayo de 2006.-

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

JUAN RUBEN JURE
Presidente

Entre la **Municipalidad de Río Cuarto**, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, **José Ernesto LAGO** y la señora **Libia Rosana Lepori**, D.N.I. N° 22.843.619, Permisinaria N° 119 con domicilio en calle Pasaje Decouvette 1306 - Barrio Fenix de la ciudad de Río Cuarto, en adelante **LA BENEFICIARIA**, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000.-) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometándose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.